

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 070
ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE. MARY LUZ ACEVEDO ACEVEDO
RADICADO: 2021-0066

CONSTANCIA SECRETARIA. Chinchiná, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado, la abogada que fue designada en amparo de pobreza, requiere al despacho para que se desvincule del trámite informando que, la usuaria indicó que trasladó su residencia a Santa Rosa de Cabal y por tanto en este domicilio va a iniciar las diligencias.

Tal petición se encuentra coadyuvada por la peticionaria, señora Mary Luz Acevedo Acevedo. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos milveintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial allegado al despacho, la abogada designada en amparo de pobreza informa al despacho que la solicitante se trasladó de lugar de residencia a Santa Rosa de Cabal y que en este municipio iniciará las diligencias que necesita. Luego entonces, teniendo en cuenta que tal escrito se encuentra coadyuvado por la peticionaria y en este se manifiesta su interés de que sean archivadas las diligencias de la referencia, a ello accederá el despacho.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en los registros del despacho.

Comuníquese esta decisión a la profesional designada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned centrally below the word 'NOTIFÍQUESE'.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-